



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: MONITORIO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2020-000226-00
DEMANDANTE: CENTRO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL S.A.S –
VALIDANDO SAS-, Nit. 900.776.089-1,
DEMANDADO: DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ, CC No. 91.479.655

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.**

Mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2022, proveniente de la POLICIA NACIONAL, refieren que la toma de muestras escriturales al señor MAURICIO RODRIGUEZ REYES y el correspondiente análisis grafológico con fines identificativos no fue posible llevarse a cabo pues el demandado no concurrió a la toma de la muestra.

De otro lado, refiere el apoderado judicial de la parte demandante que la práctica de la citada prueba grafológica no logro efectuarse, debido a que el señor MAURICIO RODRIGUEZ REYES no recibió citación por parte de la POLICIA NACIONAL – GRUPO REGIONAL DE POLICIAS CIENCIAS Y CRIMINALISTICA N° 5.

Al respecto señala este Juzgado que para las resultas del presente proceso se torna indispensable la práctica de la citada prueba, no obstante, y como se ha señalado en precedencia, la misma no ha podido materializarse por causas que no son atribuibles a la diligencia de este operador de justicia.

Finalmente, se tiene que el apoderado de la activa insiste en la práctica de la prueba, toda vez, que expresamente, solicita sean devueltos los insertos del caso al Grupo Regional de Policía Ciencias y Criminalística No. 5, para que se fije una fecha con previa citación a la parte interesada en aras de llevar a cabo la práctica de la prueba grafológica, aquí referida.

Considerando lo expuesto, el Despacho habrá de oficiar a la POLICIA NACIONAL – GRUPO REGIONAL DE POLICIAS CIENCIAS Y CRIMINALISTICA N° 5. Para que lleve a cabo la prueba decretada por auto de fecha 18 de mayo de 2021 en los términos allí indicados, por lo cual se hace necesario indicarle a la parte demandante que como sujeto procesal interesado en llevar a cabo el citado dictamen de grafología, deberá prestar los medios y procurar lo imperioso para su materialización, entre ellos, las gestiones necesarias ante el ente de criminalística encargado de su realización.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL – GRUPO REGIONAL DE POLICIAS CIENCIAS Y CRIMINALISTICA N° 5. Para que lleve a cabo la prueba decretada por auto de fecha 18 de mayo de 2021 en los términos allí indicados.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: MONITORIO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2020-000226-00
DEMANDANTE: CENTRO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL S.A.S –
VALIDANDO SAS-, Nit. 900.776.089-1,
DEMANDADO: DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ, CC No. 91.479.655

SEGUNDO: Con el fin de dar trámite a la prueba grafológica decretada mediante auto de fecha mayo 18 de 2021, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que por su conducto haga posible que el señor MAURICIO RODRIGUEZ REYES, identificado con C.C. No.1.013.638.865, comparezca ante el Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No 5º de Bucaramanga, para la toma de las muestras del caso y cuyos documentos se encuentran en dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 175. Fijado a las 8: a.m. del día **28 de septiembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba200f242d7472547faf68e6c375b2a9e83f897d665edf3eb84f18547b54b69**

Documento generado en 27/09/2022 08:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>